

LEY N.º 1310

Exposición Continental del Club Industrial

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Concédese el permiso que solicita la comisión del Club Industrial para establecer en las plazas Victoria y 25 de

Mayo, la Exposición Continental que deberá tener lugar en el año de 1880.

ART. 2.º — Las bases y condiciones en que ha de hacerse la ocupación de las plazas mencionadas, serán las ofrecidas por el Club Industrial y que constan en la petición dirigida a la Legislatura. Oportunamente se remitirá copia de ellas a la comisión municipal para su debido cumplimiento.

ART. 3.º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior la obligación que contrae el Club Industrial, de entregar ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (150.000 pesos moneda corriente) a la comisión municipal.

ART. 4.º — Las dificultades que surgieren entre la comisión municipal y la comisión del Club Industrial, serán resueltas por el Poder Ejecutivo.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a catorce de octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. MORENO.
Carlos A. D'Amico.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, octubre 20 de 1879.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.